

RESOLUCIÓN NÚMERO 0924 DE 12 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3º del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que Fonvivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se plantea como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, la implementación por parte del Gobierno Nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que con base en lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea de atención en el programa de mejoramientos *"Cambia Mi Casa"*, con la cual busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en la historia de un programa de mejoramiento de vivienda. Lo anterior, con el fin de atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que, por la Resolución Nro. 0782 del 29 de agosto de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se conformaron las bolsas de mejoramientos de vivienda urbano y rural y se fijaron los criterios de distribución de los recursos del programa de mejoramientos *"Cambia Mi Casa"* estableciendo los esquemas bajo los que se desarrolla el programa, entre los que se encuentran el asociativo y el comunitario:

Resolución No. 0924 del 12 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

1. Esquema de Gestión Comunitario: A través de este esquema se convoca a organizaciones populares, entidades, empresas y otros actores interesados en ejecutar los mejoramientos de vivienda, que cuenten con capacidad operativa, técnica, financiera, social, ambiental, entre otras, con el fin de asignar los subsidios familiares de vivienda, rurales o urbanos, posterior a la verificación y certificación de las obras ejecutadas, y previo cumplimiento de requisitos de acceso al subsidio. En este sentido, mediante circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria para el registro de oferentes de mejoramientos de viviendas en el esquema de gestión comunitaria del programa *"Cambia Mi Casa"*.
2. Esquema Asociativo: Con este esquema se busca desarrollar alianzas con entidades que cuenten con la experiencia y capacidad para ejecutar proyectos de mejoramientos de vivienda, con el fin de financiar la ejecución de intervenciones para la población focalizada por el presente Ministerio. A diferencia del esquema de gestión comunitaria, se busca suscribir convenios de asociación donde las entidades, según su naturaleza, puedan cofinanciar junto con recursos de Fonvivienda; sin embargo, la ejecución estará en cabeza de dicha entidad, empresa u organización.

Adicionalmente, en el marco de este esquema se busca canalizar recursos del sector privado para el desarrollo de las intervenciones de mejoramiento. En este sentido, mediante circular 2023EE0040710 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria para presentación de manifestación de interés para la ejecución de mejoramientos de vivienda en el esquema de asociación del programa *"Cambia Mi Casa"*.

- En todo caso, los actores correspondientes acorde con el esquema de participación elegido entre gestión comunitaria o asociativo, deberán: i) entregar la información georreferenciada de los polígonos urbanos, veredas y predios que serán objeto del programa de mejoramiento, una vez se suscriba convenio respectivo ii) certificar las condiciones técnicas y jurídicas de los predios, según lo establezca el manual operativo del Programa, iii) adelantar el proceso de postulación de los hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento.
- Las actividades implementadas en estos esquemas (gestión comunitaria o asociativo), siempre deberán ser aprobadas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo quien garantizará los procedimientos establecidos en el contrato suscrito y manual operativo del programa.
- Que con base en lo anterior, Fonvivienda como ejecutor de la política pública de vivienda expidió la Resolución Nro. 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por la Resolución Nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, con la cual se conformaron las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se realizaron las distribuciones de cupos y recursos según los criterios fijados por la Ministra en la Resolución Nro. 0782 de 2023, posteriormente, a través de la Resolución 1243 de 17 de noviembre de 2023 se realizó la redistribución de los cupos de mejoramiento en el esquema asociativo urbano y rural, que permitieron aumentar los cupos en los esquemas comunitarios urbano y rural.

Que el Fondo Nacional de Vivienda y el INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO- INVIPASTO suscribieron el convenio de asociación No. 013 del 2023, cuyo objeto se circunscribe a: *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, sociales y financieros entre FONVIVIENDA Y INVIPASTO para llevar a cabo la postulación, operación y ejecución del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramientos de vivienda rural. EN EL ESQUEMA ASOCIATIVO en el Municipio de*

Resolución No. 0924 del 12 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

Pasto y su zona rural, departamento de Nariño." En desarrollo del objeto, se busca la ejecución de hasta doscientos treinta y ocho (238) mejoramientos de vivienda.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A., el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 725 de 23 agosto de 2023.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la Prestación de servicios de supervisión de los subsidios que se apliquen en el marco del programa de mejoramientos de vivienda para el fideicomiso - Programa Promoción de Vivienda Rural, con el fin de lograr la correcta aplicación del subsidio familiar de vivienda y la debida certificación de los mejoramientos, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que derivado de esto, se suscribió el contrato de prestación de servicios de supervisión No. 003F-2024 entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la empresa nacional promotora de desarrollo territorial, ENterritorio.

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020 Fonvivienda a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre del 2025.

Que mediante acta de inicio suscrita entre el Fondo Nacional de Vivienda y el INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO de fecha 28 de junio de 2023 se dio inicio a la ejecución del convenio antes anotado.

Resolución No. 0924 del 12 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de pre-construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de mejoramiento. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	233793	27221031	EDILINA OMAIRA	MELO CHAMORRO	NARIÑO	PASTO
2	221828	12958675	SEGUNDO ANGEL	BOTINA MENESES	NARIÑO	PASTO
3	221738	1085345204	DAIRA FERNANDA	PIANDOY LOPEZ	NARIÑO	PASTO
4	221734	12999746	SEGUNDO AGUSTIN	ERASO NARVAEZ	NARIÑO	PASTO
5	221674	12990282	JORGE	JOSA JOJOA	NARIÑO	PASTO
6	221662	12956793	FLORIBERTO	MATABANCHOY MATABANCHOY	NARIÑO	PASTO
7	265393	12971100	BRAULTO RAFAEL	ERASO	NARIÑO	PASTO
8	252471	27114923	ROSARIO	GAVIRIA ACOSTA	NARIÑO	PASTO
9	233246	1084826055	AURA NELLY	LUNA RAMOS	NARIÑO	PASTO
10	233240	98395120	LUIS EFREN	ASCUNTAR GUERRERO	NARIÑO	PASTO
11	231249	30729072	ALBA STELLA	CADENA CARLOSAMA	NARIÑO	PASTO
12	221864	36952126	SANDRA PATRICIA	TIMANA	NARIÑO	PASTO
13	221800	30733660	MARIA LINA	GUERRERO JOJOA	NARIÑO	PASTO
14	221775	36757272	LUCIA DEL SOCORRO	BOTINA PASICHANA	NARIÑO	PASTO
15	221769	1085272306	CESAR EDILMO	PINCHAO DAZA	NARIÑO	PASTO
16	221765	1085247779	CLARA ELISA	BUESAQUILLO GUEVARA	NARIÑO	PASTO
17	221763	59814085	MARIA ROBERTINA	TUQUERRES GUERRERO	NARIÑO	PASTO
18	221760	1085268860	LUZ MARY DEL ROSARIO	MERA DIAZ	NARIÑO	PASTO
19	221750	1085248396	CARLOS HERNEY	JOJOA BOTINA	NARIÑO	PASTO
20	221749	1085925756	DIANA LUCIA	JOJOA BOTINA	NARIÑO	PASTO
21	221747	59314158	NEIRA MARIBEL	JOJOA BOTINA	NARIÑO	PASTO
22	221728	59829492	MARIA DEL CARMEN	MIRAMAG BOTINA	NARIÑO	PASTO
23	221724	1233192924	OSCAR ESTEBAN	TIMANA ZUÑIGA	NARIÑO	PASTO
24	221723	12749400	JOSE MARIA JAMES	VILLOTA ROSERO	NARIÑO	PASTO
25	221699	12996235	ALIRIO ARTURO	POTOSI JOJOA	NARIÑO	PASTO
26	221687	59826485	PAOLA DEL CARMEN	LOPEZ PINCHAO	NARIÑO	PASTO
27	221683	36759965	ROSA ELISA	TUMAL GELPUD	NARIÑO	PASTO

Resolución No. 0924 del 12 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
28	221672	36751437	PATRICIA DEL CARMEN	MATABANCHOY JOSA	NARIÑO	PASTO
29	221653	27302338	SOFIA FRANCISCA	YAÑES	NARIÑO	PASTO
30	221745	1085285429	NIVIA YOLANDA	VENEGAS JOJOA	NARIÑO	PASTO
31	263300	59837572	LUZ MARINA	JOJOA NASPIRAN	NARIÑO	PASTO
32	234172	1233189801	DIANA STEPHANIE	RIVERA ROMO	NARIÑO	PASTO

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso. Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que la política de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Rural estipulada en el Decreto 1077 de 2015, consagrada etapas previas a la asignación tales como focalización, postulación y actividades de pre-construcción. Así las cosas, los hogares anteriormente enunciados se validaron por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se indicó que cumplieron con los requisitos reseñados en la normatividad vigente al momento de su validación, y en concordancia con las convocatorias desarrolladas para la modalidad mejoramiento, por tal motivo, y en pro de garantizar la asignación de un subsidio de vivienda procurando que se respeten las condiciones, requisitos y criterios vigentes en el marco de las convocatorias llevadas a cabo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar Treinta y Dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **SEISCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$ 608.576.110,00)**, a los hogares que se relacionan.

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, respecto de los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR A ASIGNAR MVCT
1	233793	27221031	EDILINA OMAIRA	MELO CHAMORRO	NARIÑO	PASTO	\$ 15.580.000,00
2	221828	12958675	SEGUNDO ANGEL	BOTINA MENESES	NARIÑO	PASTO	\$ 15.580.000,00
3	221738	1085345204	DAIRA FERNANDA	PIANDROY LOPEZ	NARIÑO	PASTO	\$ 15.580.000,00
4	221734	12999746	SEGUNDO AGUSTIN	ERASO NARVAEZ	NARIÑO	PASTO	\$ 15.580.000,00
5	221674	12990282	JORGE	JOSA JOJOA	NARIÑO	PASTO	\$ 15.580.000,00
6	221662	12956793	FLORIBERTO	MATABANCHOY MATABANCHOY	NARIÑO	PASTO	\$ 15.580.000,00

Resolución No. 0924 del 12 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR A ASIGNAR MVCT
7	265393	12971100	BRAULIO RAFAEL	ERASO	NARIÑO	PASTO	\$ 15.580.000,00
8	252471	27114923	ROSARIO	GAVIRIA ACOSTA	NARIÑO	PASTO	\$ 15.580.000,00
9	233246	1084826055	AURA NELLY	LUNA RAMOS	NARIÑO	PASTO	\$ 20.508.440,00
10	233240	98395120	LUIS EFREN	ASCUNTAR GUERRERO	NARIÑO	PASTO	\$ 20.508.440,00
11	231249	30729072	ALBA STELLA	CADENA CARLOSAMA	NARIÑO	PASTO	\$ 20.508.440,00
12	221864	36952126	SANDRA PATRICIA	TIMANA	NARIÑO	PASTO	\$ 20.508.440,00
13	221800	30733660	MARIA LINA	GUERRERO JOJOA	NARIÑO	PASTO	\$ 20.508.440,00
14	221775	36757272	LUCIA DEL SOCORRO	BOTINA PASICHANA	NARIÑO	PASTO	\$ 20.508.440,00
15	221769	1085272306	CESAR EDILMO	PINCHAO DAZA	NARIÑO	PASTO	\$ 20.508.440,00
16	221765	1085247779	CLARA ELISA	BUESAQUILLO GUEVARA	NARIÑO	PASTO	\$ 20.508.440,00
17	221763	59814085	MARIA ROBERTINA	TUQUERRES GUERRERO	NARIÑO	PASTO	\$ 20.508.440,00
18	221760	1085268860	LUZ MARY DEL ROSARIO	MERA DIAZ	NARIÑO	PASTO	\$ 20.508.440,00
19	221750	1085248396	CARLOS HERNEY	JOJOA BOTINA	NARIÑO	PASTO	\$ 20.508.440,00
20	221749	1085925756	DIANA LUCIA	JOJOA BOTINA	NARIÑO	PASTO	\$ 18.855.150,00
21	221747	59314158	NEIRA MARIBEL	JOJOA BOTINA	NARIÑO	PASTO	\$ 18.855.150,00
22	221728	59829492	MARIA DEL CARMEN	MIRAMAG BOTINA	NARIÑO	PASTO	\$ 20.508.440,00
23	221724	1233192924	OSCAR ESTEBAN	TIMANA ZUÑIGA	NARIÑO	PASTO	\$ 18.855.150,00
24	221723	12749400	JOSE MARIA JAMES	VILLOTA ROSERO	NARIÑO	PASTO	\$ 18.855.150,00
25	221699	12996235	ALIRIO ARTURO	POTOSI JOJOA	NARIÑO	PASTO	\$ 20.508.440,00
26	221687	59826485	PAOLA DEL CARMEN	LOPEZ PINCHAO	NARIÑO	PASTO	\$ 20.508.440,00
27	221683	36759965	ROSA ELISA	TUMAL GELPUD	NARIÑO	PASTO	\$ 20.508.440,00
28	221672	36751437	PATRICIA DEL CARMEN	MATABANCHYO JOSA	NARIÑO	PASTO	\$ 18.855.150,00
29	221653	27302338	SOFIA FRANCISCA	YAÑES	NARIÑO	PASTO	\$ 20.508.440,00
30	221745	1085285429	NIVIA YOLANDA	VENEGAS JOJOA	NARIÑO	PASTO	\$ 20.508.440,00
31	263300	59837572	LUZ MARINA	JOJOA NASPIRAN	NARIÑO	PASTO	\$ 20.508.440,00
32	234172	1233189801	DIANA STEPHANIE	RIVERA ROMO	NARIÑO	PASTO	\$ 20.508.440,00
TOTAL							\$ 608.576.110,00

Artículo 2. La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. A los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Resolución No. 0924 del 12 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada a la respectiva Fundación.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 12 NOVIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSO
N ARTURO
Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.11.12 14:38:18 -05'00'
ARTURO GALEANO ÁVILA

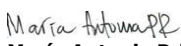
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda


Laura Marcela Sanguino
Subdirectora SSEVR

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS 


Andrei Suarez
Contratista SSEVR


Fredy Sahith Usta M
Contratista DIVIS


María Antonia Prieto
Contratista PA 030F – 2025